



Publicación de la Corporación Viva la Ciudadanía. Cada autor es responsable de sus ideas y para nada compromete el pensamiento de la organización.

Opiniones sobre este artículo escribanos a:

semanariovirtual@viva.org.co

www.viva.org.co

La exigencia al gobierno y al ELN de persistir en la búsqueda de la paz

La Convergencia por la Paz que promueven organizaciones sociales que luchan por la paz y los derechos humanos como la CUT, Vivamos Humanos, Movimiento LGTBI, Viva la Ciudadanía y otras, se reunieron y emitieron un comunicado argumentando frente al gobierno que la solución política es la única viable para terminar pronto y de forma constructiva con la guerra y demandarle el respeto a los acuerdos suscritos que involucran a actores de la comunidad internacional.

Álvaro Villarraga Sarmiento
Fundación Cultura Democrática

Los esfuerzos requeridos para buscar salvar el proceso de paz entre el Gobierno nacional y el ELN más que un asunto coyuntural, configuran una situación de repercusión histórica que incidirá de manera importante en la actualidad y a futuro. En tal perspectiva se reclama coherencia al gobierno y al propio ELN con la posibilidad de construir una paz sobre presupuestos de reformas y medidas democráticas y de inclusión social y política. Se debe reconocer la complejidad y las circunstancias de los procesos de paz en Colombia, donde no tuvimos un pacto de paz global sino un proceso progresivo, con avances, reveses y múltiples dificultades y oposiciones. Por tanto, hoy se necesita reclamar el cumplimiento de los acuerdos firmados, del DIH y de atender a los anhelos mayoritarios de la ciudadanía a favor la solución política y de positivo reconocimiento al valioso apoyo brindado por la comunidad internacional que no debe ser ahora desestimado ni traicionado.

El ELN en la búsqueda histórica de la solución política a la guerra

La guerra irregular de más de cinco décadas que en términos militares se ha expresado principalmente entre la fuerza pública con apoyo paramilitar frente a las guerrillas insurgentes, tuvo dos décadas –sesentas y setentas– sin ninguna propuesta o intento formal y serio de conversación con propósito de paz desde las partes, pero a la vez tres décadas bajo el dilema guerra/paz que ha involucrado dinámicas y propuesta al respecto de la sociedad, el Estado y sus gobiernos y las guerrillas. A diferencia de El Salvador y Guatemala no tuvimos una solución política global de la guerra, simultánea con todas las insurgencias y todos los actores estatales (institucionales y para-institucionales), sino con la ruta más compleja y larga en la cual cada insurgencia ha pactado la paz con el Estado a través del gobierno nacional respectivo.

Conocido es que ya dos guerrillas insurgentes pactaron la paz y pasaron a la vida civil en el contexto de convocatoria y realización de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. El EPL que propuso tal Constituyente como el espacio para pactar la paz por las insurgencias, con base en reformar el régimen político e institucional y posibilitar reformas sociales y derechos desde ella, y el M19 que fracasada la reforma constitucional en el Congreso –demandada por su acuerdo de paz–, salió a la legalidad y se sumó a la demanda de la Constituyente, la cual le posibilitó consolidar su proceso de paz. Se sumaron en los años noventa varias fracciones milicianas regionales – PRT, MAQL y cinco agrupaciones de milicias populares de Medellín– y una disidencia minoritaria del ELN – CRS, con respectivos pactos de paz que giraron en torno al reconocer el avance democrático del proceso constituyente de 1991.

Las Farc tuvo tres procesos de paz finalmente fallidos con distintos gobiernos. Con el gobierno Betancur cuando firmaron en 1984 treguas bilaterales y negociaron la paz Farc, EPL y M19 sin resultados finales ante la oposición de la élites a reformas para la paz y las continuas violaciones al ces de la fuerza pública; con el gobierno Gaviria en los diálogos de Caracas y Tlaxcala que iniciaron paralelos a la Constituyente de 1991 y se prolongaron hasta 1992 sin resultados; y con el gobierno Pastrana entre 1999 y 2002 en el Caguán cuanto a pesar de acuerdo de agenda, varios acuerdos parciales, alta participación de la sociedad y la comunidad internacional, se impuso el proyecto de la guerra, en medio de la resistencia a las reformas para la paz, la expansión de las masacres paramilitares contra población campesina y las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario con compromiso de las partes. Finalmente, las Farc EP tras importantes conversaciones con el gobierno Santos entre 2012 y 2016 consiguen el importante acuerdo de paz que se encuentra en fase de implementación, siendo fundamental para el cierra de la guerra dada la magnitud y mayor impacto de esta insurgencia frente a las demás.

El ELN entre los sesenta y los ochenta no consideró ni compartió ninguna opción de paz concertada con el Estado mediante el diálogo político, se opuso políticamente a las treguas de las otras tres guerrillas con el gobierno Betancur, desde total desconfianza de la voluntad y de la posibilidad de cumplimiento estatal. Sin embargo, de manera positiva, a instancias de la Coordinadora Nacional Guerrillera Simón Bolívar, propuso desde 1997 conversación de las guerrillas con el Gobierno nacional para acordar un Convenio de Humanización de la guerra. Al respecto fueron la guerrilla pionera en posicionar este tema e incluso frente al Estado que no había asumido al momento los temas de derechos humanos y derecho humanitario, en medio de la crisis que al respecto se registraba con compromiso de las partes y en mayor magnitud y responsabilidad del propio Estado, situación asociada a su promoción y alianza con el paramilitarismo. El ELN participó junto con las Farc y una pequeña fracción disidente del EPL en los diálogos de Caracas y Tlaxcala, que si bien no lograron resultados le significó a esta guerrilla asumir por primera vez diálogos para la paz que llevaron a definir una agenda, a incluir el tema humanitario y tener acompañamiento internacional.

Con el gobierno Samper el ELN sostuvo conversaciones discretas puesto que, dada la crisis de este gobierno por la investigación del Congreso al presidente de la denuncia de financiación del narcotráfico a su campaña de elección, las guerrillas Farc y ELN se unieron a las voces que señalaban de ilegítimo al gobierno. A través de voceros de entre los militantes presos de esta insurgencia, hubo intercambios y avances en varios temas con énfasis en la metodología de una Convención Nacional para la participación de la sociedad en la definición de las transformaciones que requería la paz y en asuntos humanitarios. En 1998, cuando finalizaba este gobierno, el ELN suscribió en Mainz, Alemania, un acuerdo con el Consejo Nacional de Paz, con firma de el grueso de sus delegados, menos la representación del gobierno nacional, que por presión del ELN fue excluida de la reunión. Este acuerdo principalmente compromete la convocatoria de la Convención Nacional referida y varios compromisos en derechos humanos y derecho humanitario a favor de las víctimas.

Con el gobierno Uribe, no obstante, su política de intensificar la guerra contra la insurgencia, pero en especial contra las Farc EP, el ELN sostuvo conversaciones con este gobierno entre 2005 y 2007 en La Habana, Cuba, de forma que tras siete rondas de conversaciones convinieron un Acuerdo Base, principalmente dirigido a convocar la participación de la sociedad, ambientar la paz y cumplir las partes con varios compromisos en derechos humanos y derecho humanitario. Sin embargo, el acuerdo no entró en vigor al no ser finalmente suscrito, dado que el presidente Uribe le agregó exigencias adicionales inviables, cuales eran pretender el cese al fuego, la concentración y la identificación de la tropa guerrillera antes del inicio de las negociaciones. En el curso de este proceso de paz la delegación del ELN encabezada por Antonio García y Pablo Beltrán tuvo fluidos intercambios con voceros de la sociedad civil y la comunidad internacional, en los cuales expresaron posiciones y propuestas favorables a las posibilidades de avanzar en acuerdos. Entre los grupos facilitadores llegó uno a conseguir crear un espacio de encuentro con vocerías del ELN en Medellín, instalando una Casa Paz, lugar de encuentro y diálogo de esta guerrilla con voces de la sociedad.

El presidente Santos –al igual que lo hizo el presidente Pastrana– desestimó el diálogo de paz con el ELN en aras de priorizarlo con las Farc, con la idea equivocada de lograr primero la paz con esta guerrilla para tener luego un efecto arrastre con la otra guerrilla. Esto no ayudó a conseguir simultaneidad y ojalá confluencia entre los dos procesos de paz como se llegó a proclamar por las partes: “dos mesas un solo proceso de paz”. Ante esta circunstancia el gobierno pretendía quizás una negociación más breve, fácil y de menor perfil con el ELN, a lo cual esta guerrilla ripostó acentuando sus exigencias, lo cual dilató la fase discreta previa de definición de los términos de la negociación. En 2016 gobierno Santos y ELN lograron el acuerdo de agenda, términos y garantías y acompañamiento internacional para iniciar la negociación en una mesa que se instaló en Quito, Ecuador, de forma que las conversaciones y los consensos avanzaron especialmente con relación al primer tema de agenda, la participación de la sociedad, a la vez que convinieron y aplicaron un cese al fuego y las hostilidades bilaterales temporales, entre finales de 2017 e inicio de 2018. Pero de manera general el ritmo de avance de la negociación fue lento, incidieron negativamente problemáticas de derechos humanos y humanitarias en las

regiones con responsabilidad de las partes que llevaron a buscar anticipar el punto cinco sobre soluciones y acuerdos humanitarios, a la vez que al concluir este mandato presidencial no se habían abordado otros temas de la agenda y se estaba lejos de la posibilidad de llegar a un acuerdo final de paz.

El tratamiento del gobierno Duque al proceso de paz con el ELN

El gobierno del presidente Iván Duque hereda la inviable política de paz del presidente Uribe, fracasada en los ocho años del mandato de éste, de exigir a la guerrilla, para el caso el ELN, previo cese de hostilidades, concentración de efectivos, identificación y sometimiento a la legalidad y la justicia. Bien se ha discutido que es simplemente una propuesta de rendición que ha resultado inviable. Por ello tal política no acepta agenda temática, abordaje de propuestas de reformas políticas, sociales e institucionales, ni en lo que más enfatiza históricamente el ELN ante todos los gobiernos para el entendimiento hacia la paz, convenir con participación y consensos de la sociedad las transformaciones y reformas requeridas para la paz. El ingrediente de forma que ahora agrega en su discurso el presidente Duque es la búsqueda de la legalidad y la recuperación de la convivencia.

El presidente Duque a pesar de ser del Centro Democrático y obedecer a su jefe absoluto Uribe, se vio precisado –por al menos tres factores importantes– a no adoptar un rechazo total y general al acuerdo de paz con las Farc y a recibir de su antecesor y tratar en algún grado el proceso de paz en curso con el ELN. Tres factores para referir fueron:

1. El acuerdo con las Farc se implementa desde el gobierno Santos e incluye normas constitucionales, marcos legales y políticas públicas en curso para construir la paz, que obligan a tres mandatos presidenciales sucesivos.
2. El Acuerdo con las Farc está en manos del Consejo de Seguridad de la ONU, en lo humanitario con el Consejo Federal Suizo, como depositarios, y existe respaldo oficial de la ONU y de múltiples organismos internacionales, Estados y entes de cooperación, de forma que han advertido sobre la obligación de compromisos al respecto al nuevo gobierno colombiano.
3. Para el triunfo electoral oficialmente confirmado por la Registraduría para la segunda vuelta de la elección la candidatura presidencial de Iván Duque del Centro Democrático y de fórmula vicepresidencial de Martha Lucía Ramírez de un sector conservador, se amplió con el respaldo de los partidos que habían apoyado al gobierno Santos: la U, el Liberal, Cambio Radical y el Conservador. Si bien fue adhesión y no hubo negociación programática, estos partidos votaron por el acuerdo de paz con las Farc y lo hacían por su implementación –a pesar de las inconsecuencias de Cambio Radical–, situación que exigió matizar su discurso y posición frente a la paz y dicho acuerdo al nuevo mandatario.

Con el ELN en su posesión Duque prometió entregar en un mes una propuesta de tratamiento que se redujo a imponer condiciones para retomar la mesa de negociación en La Habana, centradas en exigirle a esta guerrilla liberar todo el personal de la fuerza pública retenido o civiles tomados como rehenes o

secuestrados (todo impropiaamente exigido como liberación de secuestrados) y con la incomprensible y inviable exigencia de “dejar de delinquir”, puesto que sería llamarla a dejar de existir de facto, cuando de lo que se trata es de una negociación política en la mesa con adopción de medidas que hagan viable tal propósito. Bajo esta situación el Alto Comisionado de Paz Miguel Ceballos mantuvo la exigencia perentoria de tales precondiciones para reabrir la mesa, a la vez que sostuvo contactos discretos con el jefe de delegación negociadora del ELN Pablo Beltrán y obró el apoyo de algunos facilitadores. Y es bien conocido que producido el atentado del ELN contra la Escuela de Cadetes la Policía Nacional en Bogotá, el pasado 17 de enero, con ataque desproporcionado e indiscriminado con uso de explosivos, configurando una expresión de terrorismo que cobró numerosas víctimas fatales y heridos, el presidente Duque declaró finalizado el proceso de paz con el ELN, en medio de un justo ambiente de rechazo por amplios sectores al atentado, lo cual el facilitó la toma de esta medida sin el costo político que en las condiciones anteriores a este hecho se le habría impuesto al gobierno.

Al momento se discute internamente y con los países garantes y otros actores de la comunidad internacional sobre dos aspectos relacionados con la forma de abordar la ruptura por parte del gobierno Duque, ellos hacen referencia a:

1. El gobierno Duque declaró desconocer el Protocolo de garantías suscrito entre las partes y avalado por los países garantes, para obrar en el caso de que se presente la ruptura definitiva de las negociaciones de paz¹.

2. El gobierno Duque declara terrorista al ELN y a sus integrantes, a partir del atentado referido, de forma que solicita al gobierno cubano entregar a los integrantes de la comisión negociadora de paz, extraditarlos a Colombia, para que el Estado colombiano proceda a capturarlos y enjuiciarlos, señalados de ser los supuestos responsables del atentado cometido contra la Policía en Bogotá.

Con relación a la primera discusión no hay duda de que se trata de un compromiso del Estado colombiano, suscrito por su jefe de Estado en ejercicio, ante un mecanismo propio y frecuente en los procesos de paz en Colombia y en otras partes del mundo. Con los cambios de gobierno no cesan los compromisos de Estado, lo cual no niega nuevas iniciativas que pueden llevar a cambiar términos, aspectos, curso y alcance del proceso de paz, pero no puede ser a partir de desconocer unilateralmente asuntos de reglas de juego sobre las garantías a las partes, convenidas con participación, aval y firma de los países garantes. Resulta ser un hecho que de consumarse trascenderá como pésimo precedente del Estado colombiano de desconocer pactos firmados minando la credibilidad y confianza de los actores que concurren en respaldo a un proceso de paz. Entre muchas voces, el reconocido jurista internacional experto en justicia de transición y muy ligado al caso colombiano, Kai Ambos, expresó.

¹ “Protocolo establecido en caso de ruptura de la negociación de diálogo de paz Gobierno colombiano – ELN, firman: Frank Parl, jefe de delegación Gobierno Nacional. Antonio García, jefe de delegación ELN. Delegados de Cuba, Noruega, Chile, Venezuela y Brasil. La Habana, Cuba, 5 de abril de 2016.

“...el texto sobre ruptura de las negociaciones (...) ha sido firmado por el señor Frank Pearl en su calidad de jefe de la delegación colombiana del gobierno anterior que actuó en nombre del Estado colombiano. Esta obligación del Estado no cesa con el cambio de gobierno. Es importante distinguir entre la responsabilidad internacional del Estado –que sobrevive a los cambios de gobierno debido a la estabilidad del sistema internacional– y las posiciones contrarias de un nuevo gobierno, las cuales solamente pueden tener un efecto interno”².

Sobre la segunda discusión como se ha planteado el gobierno Duque desconoce y trasgrede gravemente el DIH al atacar a personas que desempeña el rol previsto en las guerras de “parlamentario”, es decir de las personas designadas por una parte del conflicto armado, para el caso la guerrilla del ELN, para efecto de las conversaciones de paz, con base en los acuerdos y protocolos definidos. Estas personas gozan de inmunidad especial y no pueden ser atacadas, y deben gozar de inmunidad, de garantías para su actuación. Atacarlos configura el grave delito de traición o perfidia.

“...persona autorizada por la autoridad militar para entablar conversaciones directas con el enemigo, en general para tratar sobre la celebración de un convenio militar. Tiene derecho, lo mismo que las personas que lo acompañan, a la inviolabilidad. Debe manifestar su calidad...”³.

En igual sentido, bien lo expresó el reconocido jurista colombiano Rodrigo Uprimny: “...la exigencia del gobierno Duque a Cuba de que capture y entregue a los negociadores del ELN viola la doctrina del derecho internacional del “estoppel”⁴, que es una consecuencia de los principios de buena fe y de confianza recíprocas”⁵.

El señalamiento de responsabilidad a la comisión negociadora del ELN con relación al atentado a la Policía en Bogotá carece de fundamento por cuanto ella carece de mando de tropa, está en condición de no combatiente, no hace parte de la cadena de mando, actúa bajo acuerdos suscritos que la comprometen ante la contraparte y ante el gobierno cubano de restringir su actividad al propósito de los acuerdos de paz. Adicionalmente, si bien tiene vigencia la Resolución 1373 de 2001 de la ONU que establece para los Estados obligaciones referidas frente al terrorismo, para no darles refugio y para cooperar internacionalmente en aras de su judicialización, aludida por el gobierno, ello no tiene ningún efecto ante una comisión de parlamento por su naturaleza e incluso solo tiene efecto ante hechos

² “La posición del ELN es legalmente insostenible”: Kay Ambos. Por: Cristina Castro. Revista Semana. Enero 22 de 2019. www.semana.com/articulo/entrevista-a-kay-ambos-la-posicion-del-eln-es-legalmente-insostenible/598800

³ *Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre*, La Haya, Holanda, 1907, artículos 32-34. En: Vierri, Pietro, antes citado, página 81.

⁴ Como bien lo explica que prohíbe actuar en contravía de los propios actos previos que han generado razonables expectativas y compromiso frente a los otros firmantes del acuerdo así como en los terceros participantes, interesados o afectados.

⁵ “¿Es válida la exigencia a Cuba de que entregue a los negociadores del ELN?”, Rodrigo Uprimny, La Silla Vacía, 21 de enero de 2019. https://m.lasillavacia.com/blogs/mi-plebis-si-tio-es-valida-la-exigencia-de-que-entreguen-los-negociadores-del-eln-69646?utm_source=twitter

y actores terroristas que no son todos los actores ni hacen referencia a todas las acciones de la insurgencia en el contexto de la guerra.

También puede discutirse con claridad que como en todo acuerdo de paz y con frecuencia en desarrollo de acuerdos especiales (humanitarios), las partes en conflicto toman previsiones de seguridad y garantías frente a tales loables propósitos, que incluyen entre otros asuntos, la definición de zonas o lugares geográficos de seguridad, para este caso hace referencia a la sede de los diálogos de paz y tratamiento humanitario en La Habana Cuba. En su jurisprudencia la Corte Constitucional colombiana ha dejado en claro la aplicabilidad de figuras de las normas internacionales del DIH siempre y cuando se adecúen a la realidad de nuestro conflicto y su tratamiento y a los propósitos humanitarios y de búsqueda de la paz⁶. Al respecto, el Convenio IV de Ginebra, actualizado en 1949, establece que, en medio de las hostilidades con el objeto de proteger de los efectos de la guerra, las partes podrán convenir “zonas de seguridad”, de forma que como lo establece este convenio “su reconocimiento debe ser objeto de un acuerdo entre las Partes”⁷.

Estas zonas de protección mediante despejes militares, zonas no militarizadas o “no defendidas por las partes en guerra”, “zonas humanitarias” y “sedes de diálogo entre las partes”, han sido recurrentes durante las últimas tres décadas en Colombia, con zonas de seguridad convenidas en el país o el exterior, con acompañamiento y apoyo de otros Estados y organismos internacionales y con intermediación y facilitación humanitaria del CICR que goza de estatus convencional para tales efectos. En consecuencia, es claro que la sede de conversaciones en La Habana y sus delegaciones de parlamentarios, gozan con la protección de zona de seguridad y de parlamentarios en ella.

“Se invita a las Potencias protectoras (otros Estados) y al CICR a que presten sus buenos oficios para facilitar la organización y el reconocimiento de estas zonas (...) podrán organizarse esas zonas en lugares que ya se beneficien de una protección especial...”⁸.

“...las personas protegidas disfrutarán de toda clase de facilidades para dirigirse a las potencias protectoras (otros Estados), al CICR, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o a la Media Luna Roja del país donde se hallen, así como a cualquier organismo que les preste ayuda”⁹.

En conclusión, es evidente que a la luz del derecho internacional e interno la comisión negociadora del ELN en la sede o zona de seguridad en La Habana no puede ser atacada por el gobierno colombiano, sino que se le deben brindar las garantías convenidas.

⁶ Sentencias C-225 de 1995, aprobación del Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra.

⁷ VERRI, Pietro, *Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados*, CICR, 1998, página 119.

⁸ Convenio IV, Artículo 14. Protección de la población civil, en: *Normas Fundamentales de los Convenios de Ginebra y de sus protocolos adicionales*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra, Suiza, 1983, página 38.

⁹ Convenio IV (antes citado), Artículo 30, página 45.

El ELN está obligado a acatar con coherencia el DIH

Hemos referido que el ELN fue pionero en abrir la discusión del DIH en el conflicto bélico colombiano, así mismo hace parte de la realidad de las frecuentes inobservancias que han tenido los distintos actores históricamente frente a él, el Estado, los paramilitares que por su naturaleza lo trasgreden, y las guerrillas. Pero, además, es preciso discutir con claridad al momento sobre la grave infracción cometida por esta guerrilla con el atentado referido contra la Escuela de la Policía en Bogotá.

Para el efecto es pertinente recordar que con origen consuetudinario y desarrollos convencionales el DIH establece principios y normas relativas a la conducción de hostilidades que imponen a las partes entre otros principios la distinción entre combatientes y no combatientes, realizar ataques proporcionales a la ventaja militar contraria, acoger las prohibiciones y restricciones de ciertas armas que pueden causar daños innecesarios a los combatientes, sufrimientos a la población civil y daños en los bienes civiles. Así mismo que el objetivo militar siempre debe representar una ventaja militar concreta, específica, que expresa potencial y posibilidad en su empleo mediante métodos y medios idóneos de la guerra. Que el derecho humanitario reconoce como condición de combatiente la participación directa en las hostilidades, entendida como una situación fáctica, temporal, relacionada con el escenario de la guerra y que va más allá del estatus legal o jurídico.

Sin embargo, estos principios y preceptos no fueron acogidos en el caso de esta acción del ELN. El ataque no fue dirigido como un contingente de combatientes ni contra una fortaleza militar sino contra una instalación policial de carácter civil y contra un grupo de estudiantes que al momento no estaban en condición de combatientes. Si bien existe doctrina, entrenamiento, personal y armamento bélico en contingentes e instalaciones policiales con frecuencia en Colombia, no era esta la situación como no lo era en anteriores ataques registrados por esta guerrilla contra una estación de Policía en Barranquilla y contra un grupo de policías en una calle céntrica de Bogotá.

El derecho de los conflictos armados prohíbe el uso del terrorismo contra la población civil y los bienes civiles¹⁰, el terrorismo entre varios elementos se caracteriza en esencia por efectos indiscriminados con afectación de población y bienes civiles y, para el caso, también se asocia con ataque desproporcionado, sin claridad de haber sido dirigido contra objetivo militar. Además, como lo exige el DIH, cuando hay mezcla o confusión entre posibles objetivos militares y personas y bienes civiles, no se debe atacar. La disposición humanitaria exige que en caso de duda no se debe atacar¹¹.

“...la acción terrorista independiente del sujeto siempre es la misma: el uso indiscriminado de la violencia”¹². “Los actos terroristas no distinguen entre un

¹⁰ Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, artículo 4. Convenio IV de Ginebra, sobre protección de la población civil, artículo 33.

¹¹ Protocolo I, de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, artículo 50.

¹² VALENCIA V., Alejandro, *Derecho Humanitario para Colombia*. Serie textos de divulgación, No. 8, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 1994, páginas 250.

blanco deseado y terceras personas, o entre diferentes grupos de estas personas. Los terroristas atacan indiscriminadamente”¹³.

Con relación al uso de explosivos en los casos de los llamados “carro bombas” la Convención sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales¹⁴ tiene competencia para conflictos armados no internacionales¹⁵ y define esta situación con la categoría del uso de “otros artefactos explosivos”: “Por “otros artefactos” se entiende las municiones y artefactos colocados manualmente, incluidos los artefactos explosivos improvisados, que están concebidos para matar, herir o causar daños, y que sean accionados manualmente, por control remoto o de manera automática con efecto retardado”¹⁶.

Este instrumento internacional vigente con Colombia en consecuencia impone regulación o limitación en el uso de tales artefactos explosivos en las guerras, en término de no causar efectos desproporcionados, no afectar población civil ni bienes civiles, limitarse a afectar el objetivo militar y en tal sentido no causar “daños superfluos o sufrimientos innecesarios”¹⁷. Establece que: “Queda prohibido, en todas circunstancias, emplear... (“otros artefactos explosivos”), sea como medio de ataque, como medio de defensa o a título de represalia, contra la población civil propiamente dicha o contra personas civiles o bienes de carácter civil”¹⁸.

Por supuesto que estamos en un repertorio histórico de uso del terrorismo en el contexto de la violencia política y el conflicto bélico, por todos los actores en distintas circunstancias, que han incluido al propio Estado, instancias y efectivos suyos, al paramilitarismo en gran magnitud, a las guerrillas con cierta frecuencia y a otros actores de la sociedad como han sido las redes mafiosas y de narcotraficantes, así como acciones coaligadas entre varios de estos actores. Pero por supuesto ello no es óbice de justificación en ninguno de los casos ni de claro rechazo a todas sus expresiones.

“En Colombia no solamente sufrimos el terrorismo de los que buscan subvertir y el terrorismo de los que buscan constreñir, sino el terrorismo de los que buscan restablecer el orden con procedimientos criminosos. Estos tres terrorismos se entrecruzan continuamente en sus trayectorias, hasta el punto de que en muchos

¹³ VALENCIA V., Alejandro, *Derecho Internacional Humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2007, página 394.

¹⁴ *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*. (1.980). CICR, Ginebra, Suiza, mayo de 2002.

¹⁵ La Convención sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales aprobada en 1980 y que entró en vigor en 1983, con sus cuatro protocolos, conocido como el Derecho de New York. En la Segunda Conferencia de Examen, esta convención y sus protocolos fueron modificados para ampliar su ámbito de aplicación a conflictos armados no internacionales.

¹⁶ *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*, Artículo 2, página 27.

¹⁷ Ídem, Artículo 3, Numeral 4, página 28.

¹⁸ Ídem, Artículo 3, Numeral 7, página 29.

casos ya no sabemos quién mata y porqué mata. Los tres deben ser rechazados como expresiones de la misma barbarie. Matar para esparcir el terror es una forma de criminalidad que jamás podrá justificarse. Provenga de empleados oficiales, de insurgentes o de criminales comunes empeñados en amilanar a las autoridades, el homicidio terrorista es un acto de violencia tan repulsivo como ineficaz”¹⁹.

Y Colombia desde los años 80 ha tenido una válida caracterización legal y penal del terrorismo, de forma que el Código Penal colombiano los tipifica en el contexto del conflicto armado como “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla”²⁰. Pero tal caracterización ha estado en permanente pugna con la concepción abierta, indiscriminada y criminalizante del terrorismo que trata de asimilarlo equivocadamente al conjunto del propio conflicto y sus actores insurgentes, así como peligrosamente en señalamiento de la oposición política, la protesta social y la crítica social. En tal sentido, el gobierno Duque de forma preocupante a propósito de esta coyuntura intenta revivir tal tipo de discurso en supuesta lucha frente al terrorismo.

Desde la sociedad civil se demanda coherencia con la paz al Gobierno y al ELN

La Convergencia por la Paz que promueven organizaciones sociales que luchan por la paz y los derechos humanos como la CUT, Vivamos Humanos, Movimiento LGTBI, Viva la Ciudadanía y otras, se reunieron y emitieron un comunicado argumentando frente al gobierno que la solución política es la única viable para terminar pronto y de forma constructiva con la guerra y demandarle el respeto a los acuerdos suscritos que involucran a actores de la comunidad internacional²¹.

El pronunciamiento de la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales de la cual hacen parte la ONIC, Autoridades Indígenas Tradicionales de Colombia-Gobierno Mayor, el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano CONPA e IANPE con interlocución ante la CSIVI y comunidades y pueblos étnicos históricamente victimizados, expresaron rechazo a los recientes atentados del ELN, rechazo al asesinato sistemático de más de cuatrocientos líderes sociales y le demandan al gobierno Duque no romper el proceso de paz con esta guerrilla, dado que “la solución política negociada es el único camino frente al conflicto armado y los históricos hechos de injusticia y desigualdad social”²².

¹⁹ Consideraciones sobre el Derecho a la Vida, Mario Madrid-Malo Garizábal, serie textos de divulgación, No. 4, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 1994 páginas 16-17.

²⁰ Código Penal, artículo 144.

²¹ “Solución política el único camino para la paz”, Convergencia por la Paz, Bogotá, enero 22 de 2019.

²² “Llamado urgente al presidente Iván Duque”, Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales, Bogotá, DC, 22 de enero de 2019.

En las últimas semanas redes de paz, organizaciones sociales diversas, ONG de derechos humanos, las bancadas de oposición y las plataformas de convergencia social y política alternativa, buscan posicionarse en la sociedad y ante la comunidad internacional la demanda al gobierno nacional y al propio ELN para que no se desmoye en el camino de búsqueda de cerrar la guerra de manera completa y de construir la paz de forma integral. A esto se suma, la exigencia perentoria de garantías ante la crítica situación en la cual se presentan más de cuatrocientos asesinatos de líderes sociales en las zonas y territorios donde precisamente se cerró la guerra y se buscan implementar las medidas del acuerdo de paz con las Farc. “Que la paz no nos cueste la vida” demandan las organizaciones sociales, de derechos humanos, ambientales, de víctimas y los excombatientes de las Farc que son objeto de ataques provenientes desde las resistencias a la paz y sus medidas de democratización, legalización y normalización civilista.

Entonces, sigue candente en Colombia la intensa lucha a distinto nivel entre el proyecto progresista de consolidar una paz democrática con la movilización de la sociedad y el Estado a todos sus niveles y la oposición que medra en buscar prolongar la guerra y sus regresivos efectos. Y a pesar de la justa ola de rechazo al atentado perpetrado por el ELN, es claro que la ciudadanía no pierde la esperanza y la expectativa en consolidar la paz. A propósito, esta semana una encuesta de Datexco sobre si el gobierno debe respetar el protocolo sobre la ruptura de los diálogos de paz con el ELN registró que la mayoría del 41.7% están a favor de su respeto mientras una minoría del 31.9% están a favor de su desconocimiento. Igualmente, un sondeo de opinión ciudadana encargado por el Noticiero CM& encontró que el 80% de los consultados responden a favor de que se respete el protocolo suscrito por el Estado colombiano y que Cuba pueda proceder en lo definido en términos de la salida con garantías de la delegación del ELN y solo el 19% respondió a favor de compartir la posición del gobierno de desconocer el acuerdo del protocolo de finalización del proceso que compromete a los países garantes y solicitar a Cuba que proceda a capturar y extraditar para Colombia a la delegación del ELN para los diálogos de paz. Así mismo, otro sondeo de opinión también de CM& expresó esta semana que el 88% se manifestó partidario de mantener el proceso de paz con entre el Gobierno nacional y el ELN y solo el 11% de dar un tratamiento de retoma de la guerra.

Edición 621 – Semana del 1º al 7 de febrero de 2019